

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de agosto de 2015.

No. 63

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° 905/2015 II P.O., mediante el cual, se expide la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

DECRETO N° 917/2015 II P.O., mediante el cual, se reforman y se adicionan los artículos 21 fracción II; 27 en sus párrafos segundo, tercero y quinto; 27 bis párrafos primero y dos últimos; 27 ter párrafos primero y tercero; 36, 37, 40, 44, 45, 46, 47, 64 en su fracción XV inciso C), fracciones XVI y XIX y se deroga su fracción XLV; 87, 126, 128, 130, 166 y 197 párrafo primero; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Pág. 3807

-0-

DECRETO N° 920/2015 II P.O., mediante el cual, se reforman las fracciones II, III y IV del artículo 51; el artículo 52 y la fracción III del artículo 56; se adicionan un segundo párrafo a la fracción II y una fracción VI al artículo 51 y las fracciones V y VI al artículo 56, todos de la Ley Estatal de Educación; se reforman los artículos 65, primer párrafo y 67, ambos de la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua. Pág. 3813

-0-

DECRETO N° 922/2015 II P.O., mediante el cual, se reforman los artículos 46 primer párrafo; 111 segundo párrafo; y 112; se adiciona un segundo párrafo al artículo 46, todos de la Ley del Notariado en el Estado de Chihuahua. Pág. 3817

-0-

DECRETO N° 926/2015 VIII P.E., mediante el cual, la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el trece de julio del año dos mil quince, el Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Pág. 3819

-0-

DECRETO N° 927/2015 VIII P.E., mediante el cual, la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, autoriza el nuevo fundo legal de San Francisco de Borja, Municipio del mismo nombre, con la superficie de 910-85-12.49 hectáreas. Pág. 3820

-0-

DECRETO N° 928/2015 VIII P.E., mediante el cual, se reforma la fracción IX, recorriéndose en su orden las subsecuentes; y se adiciona un apartado C a los numerales 3 y 5 de la fracción V y una fracción XX de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015. Pág. 3822

-0-

DECRETO N° 929/2015 VIII P.E., mediante el cual, se reforman el título de la fracción I, así como el inciso a) del numeral 6 y el numeral 7 de la citada fracción I; se adicionan un inciso c) al numeral 6 y un numeral 11 a la fracción I y se deroga el numeral 16 de la fracción VII, correspondientes al apartado de Derechos de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015. Pág. 3840

-0-

DECRETO N° 930/2015 VIII P.E., mediante el cual, se reforman los numerales 1.1, 1.2, 1.3.3, 3 y 6; se adiciona el numeral 8 y se derogan los numerales 4 y 5 todos de la fracción II.2 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015. Pág. 3843

-0-

DECRETO N° 932/2015 VIII P.E., mediante el cual, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa, Chihuahua, para que afecte las participaciones que le correspondan en ingresos federales, como garantía y/o fuente de pago del crédito que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), que se destinará a financiar, incluido el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas y, en su caso, los accesorios financieros que se deriven de esta operación crediticia. Pág. 3845

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°.  
928/2015 VIII P.E.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción IX, recorriéndose en su orden las subsecuentes; y se **adiciona** un apartado C a los numerales 3 y 5 de la fracción V, y una fracción XX, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar redactados de la siguiente manera:

**DERECHOS**

I a la IV...	....
V. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN:	
1. al 2...	...
3. NAVES INDUSTRIALES	
A. al B...	...

C. Para desarrollo de proyectos de infraestructura industrial, por m2	\$60.00
4. BANQUETAS Y BARDAS	
5. ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO, APERTURA DE ZANJAS	
A. al B.	
C. Apertura de zanja para instalación de ducto en cualquier parte del área municipal por metro lineal y hasta un metro de ancho	\$250.00
6. ...	...
VI. al VIII.	...
IX. CAMBIO DE USO DE SUELO	...
1. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial, por m2	\$70.00
X. CEMENTERIOS MUNICIPALES	
1. TIERRA, FOSA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN 7 AÑOS	
2. TIERRA, FOSA, MARCA Y AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN, A PERPETUIDAD	
A. Lote de 1.50 por 3.00 metros	550.00
B. Lote de 4.00 por 6.00 metros	3,200.00
A 7 años transcurridos, si la tumba y/o cripta no recibe mantenimiento se perderá el derecho a perpetuidad	
3. PERMISOS PARA TRABAJOS EN EL PANTEÓN	

<b>A. Permisos para trabajos en el panteón</b>	
a.1 Instalación de lápida	250.00
a.2 Construcción de barda, por metro cuadrado no mayor a dos metros de altura	150.00
a.3 Instalación de barandal, por metro lineal	50.00
a.4 Instalación de cordón, por metro lineal	10.00
a.5 Construcción de sombra, por metro cuadrado	62.00
a.6 Construcción de gaveta	250.00
a.7 Construcción de cripta	3,000.00
a.8 Exhumación con lápida	800.00
a.9 Exhumación sin lápida	500.00
a.10 Gaveta para cenizas	450.00
a.11 Hacer pilares	150.00
a.12 Piso de cemento por m2	10.00
a.13 Instalación de bancas	55.00
a.14 Instalación de planchas	110.00
<b>XI. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS</b>	
<b>1. FRENTE A APARATOS ESTACIONÓMETROS</b>	
A. Por hora	4.00
<b>2. ZONA EXCLUSIVA SITIO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES DE ALQUILER</b>	

A. Sifio de automóviles o camiones de alquiler, por vehículo cuota anual	
a.1 Durante el mes de enero	420.00
a.2 De febrero a diciembre	472.50
<b>3. ZONA EXCLUSIVA CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS</b>	
A. Carga y descarga de vehículos de negociaciones comerciales, industriales y transporte urbano, por metro lineal, cuota anual	200.00
<b>4. ZONA EXCLUSIVA DE ESTACIONAMIENTO</b>	
A. Negocios, por metro lineal, anual	1,000.00
<b>XII. USO DE LA VÍA PÚBLICA POR COMERCIANTES</b>	
<b>1. AMBULANTES</b>	
A. Golondrinos o foráneos por persona ambulante, diarios	110.00
B. Tratándose de ambulantes locales diario	30.00
<b>2. AMBULANTES CON PUESTOS SEMIFIJOS</b>	
A. Locales semifijos con turnos de 6:00 a.m. a 1:00 a.m. cuota mensual	160.00
<b>3. AMBULANTES CON PUESTOS FIJOS</b>	
A. Locales fijos con turnos de 6:00 a.m. A 1:00 a.m. cuota mensual	160.00
B. Tratándose de aquellos que pertenezcan a la Unión Sindical de vendedores ambulantes, que así lo acrediten,	105.00

cuota mensual	
C. Personas con capacidades diferentes y de la tercera edad con credencial del INAPAM	Exento
D. Por ocupación de la vía pública con material de construcción por lote, por un período de diez días	160.00
<b>XIII. SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS</b>	
<b>1. USO DE CORRALES O BÁSCULAS</b>	
A. Alojamiento en corrales por animal, diarios	15.00
B. Por uso de básculas	
b.1 Ganado menor de 1 a 15 cabezas (porcino, ovino, caprino)	15.00
b.2 Ganado Bovino y equino por cabeza	10.00
<b>2. MATANZA</b>	
A. Por cabeza de bovino	255.00
B. Por cabeza de porcino	130.00
C. Por cabeza de ovino	60.00
D. Por cabeza de ternera	110.00
E. Por cabeza de avestruz	170.00
F. Por cabeza de equino (caballos, asnos y mulas)	200.00
G. Aves y lepóridos (liebres y conejos)	154.00
<b>3. REFRIGERACIÓN DE CARNES/MATANZA RASTRO</b>	
Causarán derecho los servicios que a continuación se	

indican y que podrá realizar el municipio conforme a sus atribuciones legales	
A. Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio, que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta, por cada 100 kg	50.00
B. Refrigeración de carne procedente de ganado sacrificado en el Rastro Municipal, después de 72 horas de sacrificio por día, por canal	50.00
<b>4. TRANSPORTACIÓN</b>	
Causará derecho por el transporte de carne de rastro a lugares destinados para su comercialización o consumo dentro de la mancha urbana	
A. Bovino y equino por transportación	105.00
B. Cerdos y ovicaprinos por transportación	65.00
C. Cabritos por transportación de hasta diez	75.00
<b>5. MOSTRENQUERÍA</b>	
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa	
A. Bovino y equino por transportación	58.00
B. Cerdos y ovicaprinos por transportación	35.00
C. Cabritos por transportación	58.00
D. Alojamiento de mostrenquería	

d.1 Animal grande	11.00
d.2 Animal chico	6.00
<b>6. PASES DE GANADO</b>	
6.1 Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio y/o repasto, por documento	34.00
A. Por pases de ganado bovino y equino	
a.1 De 01 a 80 cabezas, por cabeza	7.00
a.2 De 81 cabezas en adelante, pago único	600.00
B. Por pases de ganado menor (porcino, ovino, caprino, etc)	
b.1 De 01 a 40 cabezas, por cabeza	5.00
b.2 De 41 cabezas en adelante, pago único	200.00
B. La inspección y movilización de pieles de ganado	
b.1 De 01 a 100 pieles por pieza	2.50
b.2 De 101 pieles en adelante, pago único	300.00
Estas cuotas deberán ser dadas a conocer a los usuarios. Se sancionará hasta con 6 salarios mínimos, a quien realice sacrificios para su comercio sin el permiso correspondiente.	
<b>XIV. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES</b>	
<b>1. LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, POR CADA UNA</b>	



A. Alta de perito constructor	525.00
B. Refrendo de perito constructor, cuota anual	263.00
C. Alta de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio	525.00
D. Refrendo de perito valuador de inmuebles para traslación de dominio, cuota anual	263.00
E. Alta de padrón municipal de proveedores	300.00
F. Refrendo padrón municipal de proveedores, cuota anual	
f.1 Pequeños	500.00
f.2 Medianos	1,000.00
f.3 Grandes	1,500.00
G. Alta al padrón municipal de prestadores de servicios	500.00
H. Refrendo padrón municipal prestadores de servicios, cuota anual	200.00
I. Alta en el padrón municipal de contratistas	500.00
J. Refrendo padrón municipal de contratistas, cuota anual	250.00
K. Documentos NO especificados, por cada uno	70.00
2. CERTIFICADO DE RESIDENCIA	65.00
3. CERTIFICADO DE LOCALIZACIÓN DE MUEBLES E INMUEBLES O NEGOCIACIONES	150.00
4. CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA	
A. Carta de recomendación y/o certificado de buena	

conducta	70.00
B. Carta de no antecedentes policíacos	50.00
<b>5. OTRAS CERTIFICACIONES</b>	
A. Certificado de no adeudo	110.00
B. Venta de planos o impresiones mediante plotter	
b.1 Instituciones Educativas y de Salud	66.00
b.2 Particulares/Otros .50 x .90	80.00
b.3 Particulares/Otros .90 x .90	150.00
C. Titulación	700.00
D. Copia de plano simple	
d.1 Tamaño carta	8.00
d.2 Tamaño oficio	9.00
E. Cuotas de recuperación por juicio sucesorio intestamentario	800.00
F. Cuota de recuperación por divorcios y juicios ordinarios civiles	500.00
G. Trámite de licencia, tránsito municipal	120.00
H. Contratos privados, diligencias de jurisdicción voluntaria	250.00
I. Juicios sumarios civiles de alimentos	150.00
J. Factibilidad de pavimentación habitacional	110.00
K. No adeudo de pavimentación habitacional	110.00
L. Constancia de estado ruinoso habitacional	110.00

M. Factibilidad de pavimentación industrial	200.00
N. No adeudo de pavimento industrial	200.00
Ñ. Constancia de estado ruinoso industrial	200.00
O. Permiso municipal para celebrar espectáculos públicos (Bailes populares, conciertos, conferencias, exposiciones, exhibiciones, becerradas, rodeos, jaripeos, charreadas, festivales taurinos, corrida de toros y rejoneadas, eventos deportivos, carreras de caballos, de autos, motocicletas, perros y otras; circos, box y lucha, kermeses, espectáculos teatrales y de variedad).	600.00
P. Permiso Municipal para eventos particulares	
p.1 Horario hasta las 12:00 a.m.	200.00
p.2 Horario hasta las 2:00 a.m.	500.00
Q. Avalúos	
q.1 Certificación de avalúos por cada una	75.00
q.2 Avalúos catastrales, por cada uno	
q.2.1 De 1.00 a 100,000.00	300.00
q.2.2 De 100,001.00 en adelante	4% al millar
R. Trámite declaraciones en cero por concepto de Traslación de dominio	50.00
S. Constancia de productor	70.00

T. Fotocopia de documentos municipales	10.00
U. Fotocopia de credenciales INAPAM o jubilados, para los meses de: Enero y febrero para pago de Impuesto Predial	5.00
V. Estado de cuenta de Impuesto Predial	11.00
W. Constancia de Uso de Suelo	
w.1 Habitacional	110.00
w.2 Comercial	500.00
w.3 Industrial	1,000.00
X. Autorización de planos, pago único	
x.1 Vivienda popular y/o interés social por m2	1.00
x.2 Habitacional, por m2	2.00
x.3 Comercial y/o Industrial, por m2	4.00
Y. Permiso de demolición	
y.1 Habitacional y comercial, menor de 50 m2	150.00
y.2 De 50 metros cuadrados en adelante, por m2	2.50
Z. Permiso para perifoneo de propaganda y/o publicidad que generen ruido, cobro diario por unidad o equipo móvil	
z.1 Eventual, en un horario permitido de 10 a.m. a 1 p.m. / 4 p.m. a 7 p.m	80.00
6. DERECHOS POR REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA)	

A. Disco compacto CD ROM	16.00
B. Copia Fotostática simple	1.00
C. Copia certificada; carta u oficio	11.00
<b>7. ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE PLANOS CATASTRALES</b>	
A. Impreso y en forma digital ext. dwg en colonia popular	210.00
B. Impreso y en forma digital ext. dwg en las demás colonias	315.00
C. Trámite de certificación de planos catastrales, sello	40.00
<b>XV. ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA</b>	
<b>1. RECOLECCIÓN DE BASURA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, MENSUAL</b>	180.00
Por recolección de basura o desperdicios de los establecimientos Comerciales, Industriales y de servicios, que no requieran servicio especial, cuota mensual	
A. En zona centro, corredor comercial	180.00
B. Establecimientos vialidad Mariano Jiménez	180.00
C. Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones, ameritan la prestación de un servicio especial por parte del Municipio, la cuota mensual será de	1,850.00
Dichos establecimientos deberán contar con su propio contenedor o los necesarios	
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal en la primera	

semana de cada mes que corresponda	
<b>2. LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS POR PARTE DEL MUNICIPIO</b>	
<b>A. En forma manual</b>	
a.1 Hasta 500 m2, por m2	1.50
<b>B. En forma mecanizada</b>	
b.1 Tractor D5, por hora	500.00
b.2 Moto conformadora, por hora	696.00
b.3 Retroexcavadora, por hora	406.00
b.4 Tractor D6, por hora	600.00
<b>3. RETIRO DE MATERIALES, ESCOMBRO O DESPERDICIO, POR PARTE DEL MUNICIPIO</b>	
A. Casa-habitación	300.00
B. Comercial, servicios e industria	450.00
<b>XVI. SERVICIO DE BOMBEROS</b>	
<b>1. INSPECCIÓN GENERAL</b>	
Expedición de constancias correspondientes de que se cumple con las medidas de prevención y seguridad de acuerdo al siguiente aforo	
A. De 1 a 30 personas	300.00
B. De más de 30 personas	800.00
<b>2. REVISIÓN DE EXTINGUIDORES, POR UNIDAD</b>	50.00
<b>3. POR INSPECCIÓN ESPECIAL DE PROYECTO DE OBRA</b>	350.00

<b>XVII. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA</b>	
<b>1. SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL</b>	
A. Servicios de vigilancia especial, que presta la dirección de seguridad pública municipal por elemento, cuota mensual	13,000.00
B. Cobro por resguardo policiaco, bares, eventos especiales, por elemento	
b.1 Área urbana	300.00
b.2 Área rural	500.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante la primer semana de cada mes que corresponda	
<b>XVIII. POR LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL</b>	
1. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública de 4 a 6 metros cuadrados, por año	1,700.00
2. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, menores de 4 metros cuadrados, por año	1,300.00
3. Por la fijación de anuncios y propaganda comercial en la vía pública, mayores de 6 metros cuadrados, por año	2,200.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer mes del año que corresponda. La dependencia municipal correspondiente, expedirá	

constancia por seguridad estructural, previa inspección física	
4. Otros, como: mantas con fines de lucro, etc., en la vía pública, si la Dirección de Servicios Públicos Municipales autoriza, por día	15.00
5. En carteles, (publicidad permanente) por cada cartel diario	2.00
A. Por pago anticipado anual, diario	1.00
6. Publicidad por evento (baile, jaripeos, carreras de autos, espectáculos deportivos, etc.) cuota fija	
A. Hasta 30 anuncios	260.00
B. Más de 30 anuncios	420.00
El departamento de servicios públicos proporcionará al organizador plano catastral con puntos estratégicos para la instalación de publicidad, previo permiso municipal.	
7. En depósito la cantidad de \$500.00 pesos, a fin de garantizar el retiro de la publicidad dentro de los tres días siguientes al evento; en caso contrario el Municipio procederá al retiro de la misma, quedando a favor la cantidad depositada.	
8. Unidad móvil de publicidad, cuota anual, por unidad	3,200.00
9. Arrendamiento de espacios publicitarios, anual	1,600.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer	



mes del año que corresponda	
<b>XIX. VIAJES DE AGUA, GRAVA Y ARENA</b>	
<b>A. Agua</b>	
a.1 De 0 a 10 km	250.00
a.2 Por km excedente	15.00
<b>B. Escombros con maniobra</b>	
b.1 Hasta 6 m <sup>3</sup>	300.00
b.2 Por m <sup>3</sup> excedente	15.00
<b>C. Grava y Arena de 0 a 10 km</b>	
c.1 Hasta 6 m <sup>3</sup>	300.00
c.2 Por m <sup>3</sup> excedente	15.00
<b>XX. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA</b>	
<b>1. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EVENTOS ESPECIALES EN LOS CUALES SE EXPENDE CERVEZA (HASTA 20 CHAROLAS) CON FINES DE LUCRO</b>	1,800.00
<b>A. HASTA 40 CHAROLAS POR EVENTO</b>	3,500.00
<b>2. ANUENCIA Y/O CARTA DE OPINIÓN</b>	
Anuencia favorable para el trámite o modificación de licencias para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
<b>A. Urbano</b>	17,000.00
<b>B. Rural</b>	22,000.00

Anuencia favorable para el trámite de licencia de uso de suelo para establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	
A. Urbano	17,000.00
B. Rural	22,000.00
Deberá enterarse a la Tesorería Municipal durante el primer bimestre del año que corresponda	
Para dar trámite a las anuencias correspondientes al ejercicio fiscal 2015 el contribuyente no deberá tener adeudos, por ningún concepto, en el Municipio	
<b>3. CAMBIOS DE DOMICILIO DEL EXPENDIO DE CERVEZA</b>	
A. Cambios de domicilio de expendios de cerveza y anuencia favorable o cambio de domicilio y/o giro y/o propietario a establecimientos en los cuales se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas	7,000.00
<b>4. POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN GENERAL, Y QUE UTILICEN O VENDAN SOLVENTES, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES RESPECTIVAS, PAGARÁN CUOTA ANUAL</b>	
A. Establecimientos con venta al público de cerveza, vinos y	

licores en envase cerrado	20,000.00
B. Establecimientos denominado Drive Inn con venta de cerveza, vinos y licores	15,000.00
C. Salones de fiesta y salones de baile	2,000.00
D. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas, en envase abierto o al copeo en el supuesto de un aforo	
d.1 De 1 a 50 personas	1,000.00
d.2 De 51 a 100 personas	1,400.00
d.3 De más de 101 personas	1,600.00
d.4 Centros nocturnos, Bares y Cantinas	15,000.00

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de julio del año dos mil quince.

PRESIDENTA. DIP. LAURA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS JOSÉ DÍAZ MONARREZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de julio del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.